

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., abril 16 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00945-00

Se tiene por notificado al demandado **Víctor Manuel Peña Caro** por conducta concluyente conforme lo dispone el inciso 1° del artículo 301 del C.G.P., la cual se entiende surtida a partir de la radicación del **escrito** que fue allegado mediante correo electrónico el **2 de febrero de 2021**, quien en el término legal no presentó excepciones de mérito. En virtud de lo anterior, no se tiene en cuenta el acta de notificación personal que milita en el archivo 010.

Ahora, no se tiene en cuenta la diligencia de notificación remitida en virtud de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, toda vez que no se indicó bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde a la utilizada por el deudor, cómo se obtuvo y las evidencias de ello, máxime cuando el ejecutado se comunicó por un e-mail distinto al que se remitió la comunicación.

NOTIFÍQUESE (2),

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. de los Reyes Cabeza Cabeza'.

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

JUEZ

AFR